



# San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ORDENANZA MUNICIPAL N°003 -2023-CM/MDSA

San Agustín, 20 de Febrero del 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

### VISTO:

El proyecto de Ordenanza Municipal que regula la presentación de las declaraciones juradas y pagos del impuesto predial correspondiente al periodo 2023 de la Municipalidad Distrital de San Agustín; y,

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Febrero del 2023, Informe N° 0018-2023-GAT/MDSAC, de fecha 13 de Febrero del 2023, emitido por el Abog. Ulser Alegre Villanueva, y;

El INFORME N°20-2023-MDSAC-ALE, de fecha 15 de febrero de 2023 remitido por el Abog. Fernando R. Haro Vivas, Asesor Legal Externo concluye que según el numeral 08 del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es competencia de concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto acuerdos;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de la Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N°27680, y posteriormente modificado por la Ley N°28607, SE SEÑALA QUE LAS Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 señala que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el inciso a) de los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que los contribuyentes de impuesto predial, están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios por la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada anual del Impuesto Predial, según el año fiscal correspondiente y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, de acuerdo al inciso a) del artículo 15°.

Así mismo la Cuarta Disposición Final de la Ley referida, dispone que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pagos correspondientes, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 04% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

# San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

Que de conformidad con el artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, la declaración jurada tributaria es la manifestación de hechos comunicados, a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento o Resolución de Superintendencia O Norma con rango similar, el cual podría constituir la base de determinación de la obligación tributaria, precisando que los deudores tributarios deberán considerar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N°309-2022-EF se estableció que, a partir del 1 de enero del año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias fue de S/4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta y 00/100 soles), siendo que la UIT para el ejercicio 2023 es de S/4,950.00.

Bajo este contexto, a través del Informe Técnico Legal N°0018-2023-GAT/MDSAC de fecha 14 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la presentación de las declaraciones juradas y pagos del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2023, solicitando su aprobación, a fin de dar inicio a la oficialización de la Campaña Tributaria 2023.

Estando conforme a las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó lo siguiente;

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la presentación de declaraciones juradas, y pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al año 2023, en consecuencia, APROBAR el inicio y oficialización de la campaña tributaria 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR la emisión mecanizada a domicilio de la Declaración Jurada de Autoevaluó del Impuesto Predial, la actualización de los valores, la determinación del impuesto y el cronograma de pago de cuotas para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023, de acuerdo a la base registral administrada por la Unidad de Orientación y Control Tributario para la determinación del Impuesto Predial. Facúltese la actualización de los valores de los predios del distrito, concordante con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER en la jurisdicción del Distrito de San Agustín que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial del ejercicio 2023, abonaran el importe de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, el monto equivalente al 0.191% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente (S/9.45) y el 0.028% de la Unidad Impositiva Tributaria para cada anexo adicional (S/ 1.386).

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLEZCASE el monto mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2023 en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente (29.70), veintinueve setenta.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

# San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

**ARTÍCULO QUINTO:** APLÍQUESE la escala Progresiva para el Cálculo del Impuesto Predial del año 2023.



DESDE					HASTA				TASA	IMPUESTO	
										PARCIAL	ACUMULADO
Más de	3	hasta	15	UIT	Desde	14,850	Hasta	74,250	0.2%	148.50	148.50
Más de	15	hasta	60	UIT	Desde	74,250	Hasta	297,000	0.6%	1,782.00	1,782.00
Más de	60					297,001.00			1.0%	1,930.50	

**ARTÍCULO SEXTO:** APRUÉBESE, los valores arancelarios de los terrenos urbanos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial N°309 – 2022- VIVIENDA, que han sido determinados de acuerdo al artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, asignándole el valor más próximo de la zona o vía y tomando como referencia el arancel de menor valor aprobado por la mencionada institución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** DISPÓNGASE la presentación de las declaraciones Juradas y su recepción hasta el 31 de Marzo 2023, para aquellos contribuyentes que son propietarios de predios y para aquellos que hayan adquirido el año próximo pasado predios rústicos o urbanos dentro de la jurisdicción del Distrito de San Agustín.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El impuesto predial correspondiente al ejercicio 2023, podrá cancelarse al contado hasta el 31 de Marzo 2023 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

PRIMERA CUOTA	31 de Marzo 2023
SEGUNDA CUOTA	31 de mayo del 2023
TERCERA CUOTA	31 de agosto del 2023
CUARTA CUOTA	30 de noviembre del 2023

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del índice de precios al por mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

# San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

**ARTÍCULO NOVENO:** Los arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) correspondiente al ejercicio 2023, tendrán el siguiente cronograma de vencimiento:

PRIMERA CUOTA	31 de marzo del 2023
SEGUNDA CUOTA	30 de junio del 2023
TERCERA CUOTA	30 de septiembre del 2023
CUARTA CUOTA	31 de diciembre del 2023

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En los casos que por disposición legal se declaran feriados no laborales y/o sábados y domingos las fechas de vencimiento establecidas, estas se entenderán prorrogadas hasta el día hábil siguiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Código Tributario vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA** La Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO: FACÚLTESE** al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda modificar el calendario de pagos, y dicte medidas complementarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**SEGUNDO: DERÓGUESE** todas las normas que contravengan a la presente Ordenanza Municipal.

**TERCERA: ENCARGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Orientación y Control Tributario, Unidad de Fiscalización Tributaria, Unidad de Tesorería, y demás órganos competentes, el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

